



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 23/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas y diez minutos del día 20 de abril de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, lltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 14 de abril de 2020 (nº 22/20 extraordinaria).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 14 de abril de 2020 (nº 22/20 extraordinaria), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (BOE, núm. 105, de 15 de abril de 2020).

2. Ministerio de Sanidad. Orden SND/352/2020, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 107, de 17 de abril de 2020).

3. Ministerio de Sanidad. Orden SND/353/2020, de 17 de abril, por la que se actualiza el anexo I de la Orden SND/276/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen obligaciones de suministro de información, abastecimiento y fabricación de determinados medicamentos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 108, de 18 de abril de 2020).

4. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, complementaria de la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre (BOE núm. 106, de 16 de abril de 2020).

5. Ministerio de Trabajo y Economía Social. Resolución de 15 de abril de 2020 por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. (BOE núm. 107, de 17 de abril de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



6. Ministerio de Trabajo y Economía Social. Resolución de 8 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada del COVID-19, el plazo de justificación de los fondos librados por el Servicio Público de Empleo Estatal a las Comunidades Autónomas en el ejercicio económico 2019, para la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales de dicho organismo (BOE, núm. 107, de 17 de abril de 2020).

7. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Resolución de 16 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, para el desarrollo de una plataforma tecnológica que facilite información sobre oferta y demanda de material de protección necesario para que las empresas puedan ejercer su actividad en condiciones de seguridad frente al COVID-19 (BOE núm. 108, de 18 de abril de 2020).

8. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 16, de 15 de abril de 2020).

9. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Resolución de 8 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización previa de los pagos realizados al amparo del artículo 11 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 71, de 15 de abril de 2020).

10. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Resolución de 7 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19. (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2020).

11. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Resolución de 7 de abril de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica la Adenda de modificación del Convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), para apoyo a la financiación de las PYME y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2020).

12. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración,



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42

Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Resolución del Ministro de Justicia, de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

13. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con la actividad de los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en los procedimientos de cobertura temporal de puestos reservados. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

14. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Extracto de la convocatoria de subvenciones regulada en el Capítulo I del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia del coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

15. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la constitución del Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento progresivo. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

16. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de abril. (BOJA núm. 16, de 15 de abril de 2020).

17. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 15 de abril. (BOJA núm. 16, de 15 de abril de 2020).

18. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la campaña de sensibilización dirigida a los profesionales sanitarios respecto a la violencia de género, en especial en la actual situación de confinamiento consecuencia del COVID-19. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

19. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Programa de humanización para pacientes hospitalizados y personas usuarias de centros residenciales de mayores en aislamiento debido al COVID-19. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

20. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta al Gobierno de la Nación a solicitar a la Unión Europea la modificación del artículo 18 de Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para mejorar la liquidez del sector agrario andaluz afectado por el COVID-19. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



21. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relativa a la contratación de recurso residencial para personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de emergencia social, debido a la alerta sanitaria provocada por el COVID-19. (BOJA núm. 17, de 16 de abril de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de marzo de 2019, sobre adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento de chasis juniper", a la empresa Atos it Solutions and Services Iberia S.L. por importe de 9.407,15 €, como consecuencia de error en la Propuesta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con error material detectado en el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 12 de marzo de 2019 referido a la adjudicación del contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" que afecta al plazo de ejecución de dicho contrato,

Resultando que por el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio correspondiente a 2019 y a petición del entonces Servicio de Informática y Sistemas - actualmente Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - se tramitó expediente de contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER".

Que la tramitación del citado expediente culminó con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptado en la sesión celebrada el 12 de marzo de 2019 por el que se dispuso adjudicar el mencionado contrato menor a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBÉRICA S.L, con C.I.F. número B-85908093. En el apartado primero del citado acuerdo se señalaba lo siguiente:

"Adjudicar el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. con C.I.F. Núm.B-85908093., capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.774,50 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.632,65 €), lo que hace un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.407,15 €) , y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 6/3/2019 por el que se determina:

"1.- ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato..."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con los informes técnicos emitido por la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fechas 21 y 22/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario."

Que dicho acuerdo fue notificado al contratista el día 14 de marzo de 2019 por lo que, de conformidad con lo que contenido literal del apartado primero del citado acuerdo y en lo referido al plazo de ejecución del contrato éste debía comenzar el 15 de marzo de 2019 y finalizar el 14 de marzo de 2020.

Que el pasado 8 de abril de 2020 el Servicio de Contratación y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones han detectado la existencia de un error material en el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 12 de marzo de 2019 por el se adjudicaba a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBÉRICA S.L, con C.I.F. número B-85908093 el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER".

El error material detectado afecta al plazo de ejecución del citado contrato pues mientras en el apartado primero del acuerdo antes referido se indicaba que el plazo de ejecución era de un año contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista en el informe de necesidad del contrato de fecha 21 de febrero de 2019, en el apartado 4 denominado "Características del objeto del contrato" se indicaba que: "Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes: Servicio de mantenimiento de los elementos del Chasis Juniper EX8208 durante el periodo que va desde el 10-5-2019 hasta el 9-5-2020. El servicio a ofertar debe contar con las siguientes características (...)"

Por lo tanto el plazo de ejecución que se debió consignar en el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 12 de marzo de 2019 por el se adjudicaba a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBÉRICA S.L, con C.I.F. número B-5908093 el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" era el de un (1) año desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 9 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas. Todo ello en virtud del informe de necesidad del contrato emitido por la entonces Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, hoy Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 21 de febrero de 2019.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Grado Medio de Gestión adscrita al Servicio de Contratación, conformado por la Jefe de Servicio de Contratación con fecha 14 de abril de 2020.

Al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Rectificar el error material detectado en el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 12 de marzo de 2019 por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



que se adjudicaba a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" de modo que:

DONDE DICE:

"Adjudicar el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. con C.I.F. Núm.B-85908093., capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.774,50 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.632,65 €), lo que hace un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.407,15 €) , y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 6/3/2019 por el que se determina:

"1.- ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato..."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con los informes técnicos emitido por la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fechas 21 y 22/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario."

DEBE DECIR:

"Adjudicar el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE CHASIS JUNIPER" a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. con C.I.F. Núm.B-85908093., capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.774,50 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.632,65 €), lo que hace un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.407,15 €) y un plazo de ejecución de un (1) año desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 9 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas, todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 6/3/2019 por el que se determina:

"1.- ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato..."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con los informes técnicos emitido por la Jefe de Servicio de Sistemas e Informática de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fechas 21 y 22/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.”

El resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente mencionado se mantendrá en los mismos términos.

Todo ello dado que el error detectado en el acuerdo que ahora se rectifica y que afecta al plazo de ejecución del contrato se ha de considerar un error material ya que en se deduce claramente de una lectura del informe de necesidad de celebración del contrato emitido por la entonces Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, hoy Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 21 de febrero de 2019 en el que se indica literalmente en el apartado 4 denominado “Características del objeto del contrato” lo siguiente: “Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes: **Servicio de mantenimiento de los elementos del Chasis Juniper EX8208 durante el periodo que va desde el 10-5-2019 hasta el 9-5-2020.** El servicio a ofertar debe contar con las siguientes características (...)”

Por lo tanto, el error detectado se evidencia directamente al deducirse con plena certeza del informe mencionado, sin necesidad de hipótesis o deducciones. no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso - en este caso, a un elemento contractual como resulta ser el plazo de ejecución - de manera independiente a cualquier opinión y al margen de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica.

2º) Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área Presidencia y Planificación, a la responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

3º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Aprobación del período medio de pago global a proveedores mensual de marzo de 2020 de la Corporación local

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 15/04/2020, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 15/04/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 15/04/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **MARZO DE 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **11,20 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42





Datos PMP Marzo de 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	5,46	8.598.985,70	27,88	2.800.014,71	10,97	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	2,90	36.698,22	17,00	315,00	3,02	
E. M. Almería Turística S.A.	1,81	4.152,40	49,21	148.557,72	47,92	
Gerencia Municipal de Urbanismo	8,59	86.017,70	8,33	374.099,24	8,38	
Interalmería Televisión S.A.	2,97	47.863,11	15,50	3.709,28	3,87	
P. M. Deportes	5,69	82.897,71	6,24	84.999,99	5,97	
P. M. Esc. Infantiles	6,00	9.286,09	1,00	11.139,96	3,27	
PMP Global		8.865.890,93		3.422.835,90	11,20	

$$PMPi = (ROPi \cdot IPRI + ROPPi \cdot IPPi) / (IPRi + IPPi)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMPi \cdot (IPRi + IPPi) / \sum (IPRi + IPPi), i=0...n$$

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **MARZO DE 2020**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:



PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES MARZO
 AÑO 2020

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	11,20

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

5.- Aprobación de los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 1º trimestre de 2020, de la Corporación local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



"El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispone en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

El artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina que los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Respecto de las sociedades mercantiles, y de acuerdo con la Tesorería municipal, se ha requerido por esta Intervención la presentación de dichos informes.

No obstante, la Regla 8 letras d) y f) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dispone que corresponde al órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, esto es, la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 67/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, recabar de las sociedades mercantiles municipales dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable, y organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

Por tanto, se considera que la información de cumplimiento de los plazos de lucha contra la morosidad de las sociedades mercantiles municipales debería ser objeto de informe de la Tesorería Municipal, correspondiendo a la Intervención exclusivamente la función interventora prevista en la ley.

Por tanto, vistos los datos introducidos en la aplicación de captura de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 24/01/2020, y el informe de control financiero de Intervención, de fecha 24/01/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de control financiero del Interventor General Accidental, de fecha 16 de abril de 2020, de morosidad correspondiente al 1º trimestre de 2020, conforme dispone el artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por tanto disponer:

Aprobar los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 1º trimestre de 2020, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, según este desglose:



Informe de Morosidad Almería

EJERCICIO 2020
 PRIMER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
				N.º pagos	Importe Total	N.º pagos	Importe Total		N.º operaciones	Importe Total	N.º operaciones	Importe Total
01-04-013-AA-000	Almería	Limitativa	32,30	1948	18.970.869,10 €	270	1.180.404,42 €	66,17	1236	10.213.776,75 €	2028	6.508.559,26 €
01-04-013-AP-003	E. M. ALMERIA XXI SA	Empresarial	12,00	302	693.218,25 €	0	0,00 €	16,00	44	175.995,39 €	0	0,00 €
01-04-013-AP-006	E. M. Almería 2030, S.A.U.	Empresarial	6,39	28	53.632,92 €	0	0,00 €	17,00	1	315,00 €	0	0,00 €
01-04-013-AP-007	E. M. Almería Turística S.A.	Empresarial	13,65	124	175.595,04 €	6	9.256,37 €	5,00	75	122.775,64 €	11	25.782,08 €
01-04-013-AO-001	Gerencia Municipal de Urbanismo	Limitativa	45,01	58	215.658,45 €	28	65.091,54 €	46,43	25	338.957,78 €	17	243.708,21 €
01-04-013-AP-005	Interalmérica Televisión S.A.	Empresarial	7,46	118	163.831,08 €	4	6.955,42 €	15,50	2	3.709,38 €	2	15,50 €
01-04-013-AV-002	P. M. Deportes	Limitativa	58,61	153	253.552,83 €	32	175.235,66 €	123,25	76	105.864,01 €	31	75.690,46 €
01-04-013-AV-001	P. M. Esc. Infantiles	Limitativa	43,81	8	10.774,01 €	3	9.286,09 €	30,42	6	11.163,48 €	0	0,00 €

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2020	17,65
Febrero 2020	18,87
Marzo 2020	11,20

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal."

6.- Adjudicación del contrato menor de suministro de material de electricidad para la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, a la empresa Indasa Almería S.L. por importe de 12.463,12 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**, visto el informe del Jefe de la Sección de Conservación de fecha 2 de marzo de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 11 de marzo de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: El 23 de enero de 2020 se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica la solicitud de inicio de la Concejal Delegada de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Área de Servicios Municipales, acompañando el informe de necesidad y el informe técnico así como el Anexo I: Modelo de proposición económica suscritos por el Jefe de la Sección de Conservación el 21 de enero de 2020, para la contratación del suministro de **MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES** durante el ejercicio 2020 al objeto de cubrir las necesidades que a diario surgen en el mantenimiento de los edificios municipales y colegios, con un plazo de ejecución comprendido desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2020 y con un presupuesto máximo de licitación de 18.131,06 euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Una vez autorizado por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursó invitación a 6 empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose también en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de febrero de 2020 y recibándose las siguientes proposiciones económicas cuyos detalles de precios constan en el expediente:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
INDASA ALMERIA S.L.	10.300,10	2.163,02	12.463,12.-€
NOVELEC INDALICA S.L.	10.613,45	2.228,82	12.842,27.-€

Remitidas las ofertas a través del correo electrónico de Gestión Presupuestaria para la emisión del correspondiente informe, el 2 de marzo de 2020 se emitió el informe técnico por el Jefe de la Sección de Conservación en el que manifiesta que:

“...
Examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 25 de febrero de 2014, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo...”

Tras analizar las ofertas presentadas resulta que la oferta presentada por IDASA ALMERÍA se puede considerar ACEPTADA,

Se concluye, que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN A INDASA ALMERIA S.L.” (S.I.C.).

TERCERO: Consta en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 16 de enero de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS del estado de gastos del presupuesto prorrogado de 2019, que interinamente rige para el ejercicio 2020, con n° de operación 22020000294 y n° de referencia 22020000260, por importe de 18.131,06 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 17 de marzo, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a la empresa **INDASA ALMERIA S.L.** con CIF B04445920 por el importe máximo de ejecución de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (12.463,12.-€) IVA 21% incluido, de los que DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.300,10 €) corresponden a retribución del contratista y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.163,02.-€) a IVA 21%, con sujeción a la oferta presentada en fecha 25/02/2020 11:21 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, al ser la oferta más ventajosa económicamente para los intereses municipales según el informe emitido por el Jefe de la Sección de Conservación de fecha 2 de marzo de 2020.

El plazo máximo de entrega será de quince (15) días naturales contados a partir de las notificaciones parciales que por parte de la Sección de Conservación se soliciten a la empresa adjudicataria. El suministro se ejecutará progresivamente según las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los precios unitarios ofertados, no estando obligado el Ayuntamiento a la adquisición en su totalidad de los materiales ni a agotar el presupuesto máximo de adjudicación, todo ello de conformidad con la condiciones ofertadas y con estricta sujeción a los informes técnicos y de necesidad de fecha 21 de enero de 2020.

El plazo de garantía es de un (1) año contado desde la recepción del material.

Código CPV: 09310000-5 ELECTRICIDAD.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS del presupuesto prorrogado de 2019 que interinamente rige para el 2020 por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (12.463,12.-€), IVA incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22020000260 y con número de operación 220200000294).

3º De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Servicios Municipales - Código: LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS

Referencia doc. RC: 22020000260 **nº operación:** 220200000294.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



4º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección, D. David Serrano Estevan (Tlf. 950 210 000 ext. 2748). Todo el material será transportado, descargado y acopiado en el lugar que se indique dentro de las dependencias de la Sección de Conservación, sitas en Carretera Sierra Alhamilla, 206 de Almería.

6º.-Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a la empresas participante y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

7.- Adjudicación del contrato menor de suministro de una cinta de correr para el gimnasio del S.E.I.S., a la empresa SALTER SPORT, S.A. por importe de 3.811,92 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE UNA CINTA DE CORRER PARA EL GIMNASIO DEL S.E.I.S**, visto el informe del Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 16 de Enero de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 12 de marzo de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el SUMINISTRO DE UNA CINTA DE CORRER PARA EL GIMNASIO DEL S.E.I.S. La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitó ofertas a siete (7) empresas del sector, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido las siguientes ofertas presupuestarias:

EMPRESA	CIF	BASE	IVA 21%	TOTAL
EXERCYCLE S.L.	B01029032	3.298,00 €	692,58 €	3.990,58 €
MOYPE SPORT, S.A.	A78111549	5.250,30 €	1.102,56 €	6.352,86 €
ORTUS FITNESS, S.L.	B96118237	3.575,90 €	750,94 €	4.326,84 €
SALTER SPORT, S.A.	A58112590	3.150,35 €	661,57 €	3.811,92 €
GRUPO CONTACT FITNESS, S.L.	B98145063	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Con fecha 13 de Enero de 2020 a través de correo electrónico, se remitieron las ofertas presentadas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al objeto de emisión de informe, que tuvo entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica el 20 de Enero, en el que entre otros extremos informa:

...//1.- La oferta presentada por la empresa EXERCYCLE, S.L., cumple con las características técnicas solicitadas.

2.- La oferta presentada por la empresa MOYPE SPORT, S.A. , entre las características solicitadas se pide un motor de 4 CV y oferta un motor de 3 CV. Se pide un sistema de amortiguación de 8 amortiguadores y oferta un sistema de absorción de impactos.

3.- La oferta presentada por la empresa ORTUS FITNESS, S.L. Cumple con las características solicitadas.

4.- La oferta presentada por la empresa SALTER SPORT, S.A. Cumple con las características solicitadas.

5.- La oferta presentada por la empresa GRUPO CONTACT FITNESS, S.L. , entre las características solicitadas se pide un sistema de amortiguación tipo Flex Dek 2.0 de 8 amortiguadores y oferta plataforma de impacto de 25 mm en material de resina acrílica.

6.- Por todo lo anterior, se estima que las ofertas presentadas por las empresas EXERCYCLE, S.L.; ORTUS FITNESS, S.L y SALTER SPORT, S.A., cumple con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa.

Con fecha 5/03/2020 se solicita a la empresa SALTER SPORT, S.A. La confirmación del mantenimiento del importe ofertado a fecha actual, que es recibida con fecha 6/03/2020 a través de correo electrónico.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13600 62300 MATERIAL TÉCNICO S.E.I.S. del presupuesto prorrogado de 2019 que interinamente rige para el ejercicio presupuestario 2020, número de operación: 220190040765 y número de referencia 22019006518.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 13 de marzo, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Excluir a los siguientes licitadores por los motivos que se indican: GRUPO CONTACT FITNESS S.L. con CIF B-98145063, por no cumplir con las prescripciones del PPTP, puesto que entre las características solicitadas se pide un sistema de amortiguación tipo Flex Dk 2.0 de 8 amortiguadores y oferta plataforma de impacto de 25 mm. en material de resina acrílica.

MOYPE SPORT S.A. con CIF A-78111549, por no cumplir con las prescripciones del PPTP, puesto que entre las características solicitadas se pide un motor de 4 cv y oferta un motor de 3 cv. Se pide un sistema de amortiguación de 8 amortiguadores y oferta un sistema de absorción de impactos.

2º.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas:

1.- SALTER SPORT S.A. con CIF A-58112590

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



ALMERÍA
CIUDAD

- 2.- EXERCYCLE S.L. con CIF B-01029032
3.- ORTUS FITNESS, S.L. con CIF B-96118237

3º.- Adjudicar el contrato menor para el SUMINISTRO DE UNA CINTA DE CORRER PARA EL GIMNASIO DEL S.E.I.S. a la empresa **SALTER SPORT, S.A.** con CIF A58112590, por la cantidad total máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.811,92€) IVA 21% INCLUIDO, de los que TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.150,35€) corresponden a retribución del contratista, y SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (661,57€) a IVA 21 %, con sujeción a la oferta formulada en fecha 8/01/2020 11:40 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, y a las prescripciones del PPTP, que acepta expresamente el licitador al presentar su proposición.

El plazo máximo de entrega, será de 10 días a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de dos (2) años.

4º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13600 62300 MATERIAL TÉCNICO S.E.I.S.del Presupuesto prorrogado del año 2019 que interinamente rige para el ejercicio presupuestario 2020 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.811,92€)), IVA incluido, Retención de crédito: número de operación 220190040765 y número de referencia: 22019006518, debiendo anular la diferencia (3.288,08.-€) sobre los 7.100,00.-€, en que se realizó el documento de retención de crédito.

5º.- De conformidad con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) Código L01040139.

Destinatario: Delegación de Área de Seguridad y Movilidad. Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Código LA 0002571.

Aplicación Presupuestaria: A700R 13600 62300 MATERIAL TÉCNICO S.E.I.S.

Número de referencia del documento RC 22019006518

Número de operación del documento RC: 220190040765

-CPV: 37440000-4 Equipo para el ejercicio físico.

6º.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, D. Antonio Román López tlf. 950 210 000 ext. 5405 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

7º.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a las empresas adjudicatarias, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

8.- Aprobación del proyecto modificado de "Peatonalización - Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) 1ª Fase".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la aprobación del proyecto modificado de "**PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**".

Visto que con fecha 13 de agosto de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A., con C.I.F. núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €) más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), mas CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

Resultando que con fecha 16 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa ZOFRE S.L.P., con CIF B-04104303.

Con fecha 3 de febrero de 2020 (NRE 2020007241) la Dirección Facultativa de las misma ha presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras y con fecha 19 de febrero de 2020 (NRE 2020011917) una nueva solicitud corrigiendo la anterior

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 9 de marzo de 2020 aprobó el acuerdo que contenía lo siguiente: PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", asumida por D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la mercantil ZOFRE S.L.P., a redactar un proyecto modificado de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA).

En fecha 9 de abril de 2020 (NRE 20015802414) se ha presentado por parte de D. Pedro Fernández Barrionuevo, Director de Obra, escrito al que adjunta en soporte digital proyecto modificado de **PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**

En fecha 13 de abril de 2020 se ha emitido por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal, informe de supervisión favorable que se incorpora al expediente de conformidad con el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



siguiente tenor:

1.- Con fecha 13 de agosto de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A., con C.I.F. núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €) más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), mas CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

2.- El acta de inicio de las obras se firmó el 8 de enero de 2.020, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 8 junio de 2020, aunque en este momento y según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30 de marzo de 2020 la ejecución de las obras se encuentra suspendida temporalmente con efecto desde el día 16 de marzo por la situación generada por la pandemia del covid-19.

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 9 de marzo de 2020 aprobó el acuerdo que en sus puntos 1 y 2 contenía lo siguiente: PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", asumida por D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la mercantil ZOFRE S.L.P., a redactar un proyecto modificado de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", siendo los motivos que lo justifican los siguientes:

- Solicitud de la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la renovación de la infraestructura de saneamiento en calles afectadas por las obras en las que no estaba previsto.

- Solicitud desde el área de Movilidad para la instalación de tuberías soterradas que permitan la posterior instalación de cámaras para el control del tráfico de vehículos en la zona. • Diferencias con las mediciones previstas en demoliciones y pavimentaciones

- Cambios de acometidas de abastecimiento por encontrarse empotradas en las pavimentos que hay que demoler.

- Interferencias de una línea eléctrica de "media tensión" con las infraestructuras a renovar.

Todo ello debido a que los motivos antes expuestos se consideran suficientes para justificar la redacción de un proyecto modificado y que las modificaciones propuestas resultan amparadas por lo dispuesto en la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de referencia, al coincidir su objeto con las modificaciones contractuales permitidas por el mencionado pliego al amparo de lo dispuesto en los arts. 203 a 207 de la LCSP, así como en el artículo 242 de la LCSP, de conformidad con el documento denominado SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha 18 de febrero de 2020 y presentado en el Registro General en fecha 19 de febrero de 2020 (NRE 2020011917) y el informe emitido con fecha 2 de marzo de 2020 por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en su condición de Responsable Municipal del contrato por el que se informa favorablemente la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



obras de referencia y con la conformidad de la empresa contratista de las obras con fecha 3 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERÉS PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones NO SUPONEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y, además, se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL según se señala en el documento denominado SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)".

4.- El Director de Obra ha presentado el 9 de abril de 2020 el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo.

5.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- 1) Memoria y anejos.
- 2) Planos.
- 3) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- 4) Presupuesto.

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

6.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación. Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

7.- No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones,

8.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

9.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

10.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 215.639,97 €, y el del modificado es 302.114,72 €, por lo que el incremento es de 86.474,75 € lo que supone en porcentaje del 40,10% del PEM inicial. En el siguiente cuadro se reflejan comparadas las cantidades correspondientes al proyecto original y al modificado:

PEM	215.639,97 €	302.114,72 €	86.474,75 €	40,10%
13% GG	28.033,20 €	39.274,91 €	11.241,72 €	
6% BI	12.938,40 €	18.126,88 €	5.188,49 €	
suma	256.611,57 €	359.516,51 €	102.904,93 €	
Coef.	0,80281053	0,80281053		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



ajudicacion				
Presup. contrato	206.010,47 €	288.623,64 €	82.613,16 €	
21% IVA	43.262,20 €	60.610,96 €	17.348,77 €	
Presup. adjudicacion	249.272,67 €	349.234,60 €	99.961,93 €	40,10%

La cantidad adicional de este proyecto modificado es de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.961,93 €), correspondientes a la cantidad de 82.613,16 € mas 17.348,77 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 40,10%.

11.- El proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras aumentando el mismo en DOS MESES, sobre el inicial previsto, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de SIETE MESES.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente el proyecto modificado de PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA) proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de aprobación de este proyecto modificado.

En fecha 7 de abril de 2020 CONSTRUCCIONES GLESA S.L. ha presentado conformidad con el proyecto modificado de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de abril de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado de **PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)** redactado por d. Pedro Fernández Barrionuevo, Director Facultativo de las obras, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en dos meses, y siendo la cantidad adicional de este proyecto modificado de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.961,93 €) y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 40,10 %, y consta de los siguientes documentos:

- 1) Memoria y anejos.
- 2) Planos.
- 3) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- 4) Presupuesto.

Todo ello una vez que el citado Proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Tramitar la modificación del contrato de obras de **PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**

TERCERO.- El citado proyecto modificado reúne cuantos requisitos son exigidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre lo que se hace consta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado reglamento.

CUARTO.- Incorporar, el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto modificado emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 13 de abril de 2020, al expediente de modificación del contrato de obras cuando éste se inicie.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación.

SEXTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

9.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **16 de abril de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Sección de fecha **15 de abril de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.- Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	9	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CRiado	SOLER	JUAN	34855323L	600,00 e	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **600,00 e (SEISCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC 22020002419, número de operación 220200008547 del presupuesto de 2020.

3.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



10.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **16 de abril de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Sección de fecha **15 de abril de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



del Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER**: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2019	280	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	EL HARCHA		FADOUA	Y6192369R	1.200,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	23	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	RIOS	SOLER	DEISI	75729924D	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2020	32	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	IDAÑEZ	BERENGUEL	MARIA ISABEL	34856988M	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES	Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



económicas por importe de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22020002420, número de operación 220200008548 del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

11.- Aceptación de la subvención concedida para el desarrollo de un Proyecto de Intervención a favor de la Comunidad Gitana denominado "Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía", por importe total de 14.589,53 €

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"En relación con la subvención por importe total de **14.589,53€** concedida en virtud de la Orden de 13 de junio de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia, entre otras, de programas dirigidos a la **comunidad gitana** en ámbito de la Consejería para el año 2019, vistos los informes de fechas 13 de abril y 16 de abril de 2020 emitidos por la Jefe de Sección Económico Administrativa del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental, de fecha 15 de abril de 2020, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Convalidar los actos de solicitud de subvención, de 11 de julio de 2019, y de reformulación de la misma, de 11 de noviembre de 2019, en los que se omite la fase de fiscalización previa.

2º) Aceptar y reconocer el derecho correspondiente a la subvención por importe total de **14.589,53€** concedida mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019 dictada por la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía en virtud de la Orden de 13 de junio de 2019, en el concepto de ingresos A 304 450.02 SUB.J.A.INTERVENCION INTEGRAL COMUNIDAD GITANA del presupuesto municipal 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



ALMERÍA
CIUDAD

Dicha subvención se concede para el desarrollo de un Proyecto de Intervención a favor de la Comunidad Gitana denominado "Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía" cuyo coste de ejecución total asciende a **18.236,91€**, con el siguiente detalle respecto a la subvención concedida:

Presupuesto aceptado: 18.236,91€
Importe concedido: 14.589,53€
Porcentaje de financiación: 80%
Aportación entidad beneficiaria: 3.647,38€ (20%)
Plaza de ejecución: Desde 01/12/2019 hasta 31/08/2020

De conformidad con el proyecto presentado el presupuesto del programa se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

Gastos de personal..... 17.432,40€
Gastos corrientes..... 804,51€

La aportación municipal al proyecto, por importe total de **3.647,38€**, se realizará por los importes que se indican con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal 2020:

-2.842,87€ con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.03 143.00
PROGRAMA INTERVENCION INTEGRAL EN LA COMUNIDAD GITANA (RC n° operación 220200008458)

-804,51€ con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.09 226.99
INTERVENCION INTEGRAL EN LA COMUNIDAD GITANA. (RC n° operación 220200008458)

3º) Formalizar en el concepto de ingresos A304 450.02 SUB.J.A.INTERVENCION INTEGRAL COMUNIDAD GITANA del presupuesto municipal 2020 los ingresos correspondientes a la subvención concedida y que según información suministrada por el Servicio de Tesorería fueron efectuados en las cuentas municipales en las fechas y por los importes que se indican:

- Ingreso por importe de de 9.634,09€ efectuado el 22/01/2020
- Ingreso por importe de de 4.955,44€ efectuado el 21/01/2020

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12.- Aprobación de la concesión de subvención directa a la Unión Provincial del Taxi de Almería, por importe de 60.000'00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo relativo a la concesión de una única subvención a la Unión Provincial del Taxi de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



(TAXI ALMERIA) y visto el informe jurídico de fecha 14 de abril de 2020 e informe favorable de fiscalización con observaciones de 14 de abril de 2020 y una vez atendidas estas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Ordenar la tramitación, sin necesidad de esperar a la terminación del estado de alarma Real declarado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas, del expediente de concesión de subvención única para financiar los gastos de operadoras de la Unión Provincial del Taxi de Almería (TAXI ALMERIA), con CIF G 048918181 y domicilio en calle Mica 62, Polígono industrial Sector 20, 04009 Almería por importe de 60.000'00 euros, cuya concesión estaba prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con objeto de evitar los perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y a la vista de la solicitud de urgencia de la ayuda realizada por el presidente de la asociación mediante escrito de 20 de marzo de 2020, todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la modificación operada por el artículo único 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y de la Instrucción nº 2/2020 del Alcalde Presidente sobre suspensión de plazos administrativos y procesales a consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la declaración del estado de alarma.

2. Aprobar la concesión de subvención directa a la Unión Provincial del Taxi de Almería, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones a la Unión Provincial del Taxi de Almería (TAXI ALMERIA), con CIF G04918181 y domicilio en calle Mica 62, Polígono industrial Sector 20, 04009 Almería por importe de 60.000'00 euros, para financiar los gastos de operadoras, de conformidad con el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se sujeta al siguiente régimen jurídico, que conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de bases reguladores.

I. Legislación aplicable. sin perjuicio de las normas vigentes en materia de régimen local, la presente subvención queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

II. Objeto. contribuir a los gastos de operadoras, de la Asociación con nombre comercial "TAXI ALMERIA" conforme al artículo 6.d de sus estatutos, como consecuencia de la fusión las dos asociaciones gremiales existentes en Almería, la Asociación Gremial provincial de Autotaxi, Autoturismo y especial de abono y la Asociación provincial de Teletaxi de Almería.

III. Plazo de la actividad. La actividad objeto de subvención se desarrolla durante el ejercicio 2020.

IV. Ámbito de aplicación: el ámbito de la subvención es exclusivamente el término municipal de Almería.

la Asociación informa que "El porcentaje de los socios de la ciudad de Almería con respecto a los de la provincia es de 93'11% del total de los 305 socios que forman parte de la asociación UPTA taxi almería"

V. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios, a los efectos del artículo 11 LGS La Unión Provincial del Taxi de Almería (TAXI ALMERIA) con CIF

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



G04918181 y domicilio en calle Mica 62, Polígono industrial Sector 20, 04009 Almería.

La asociación presta servicios de carácter empresarial, por lo que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines.

VI.- Régimen Económico. El importe de la Subvención ascenderá a 60.000'00 euros. Para atender el gasto de esta subvención se garantiza el crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria A700 134 00 489 00 "subvención taxi Almería" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almería para el Ejercicio 2020. no incluye la identificación del CIF del beneficiario. Se incorpora al expediente documento de retención de crédito con número de operación 220200007511 de 27 de marzo de 2020.

Otros ingresos de la actividad: La asociación manifiesta, en escrito de 20 de marzo, que se mantiene de las cuotas de los socios y de laventa decarburante de autocosnsumo para todos los socios para el pago de los trabajadores de administración y central de operadoras.

VII.-. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, teniendo naturaleza de gasto corriente, contribuyan de manera indubitada, a los fines de la actividad subvencionada y se realicen durante el plazo de ejecución.

VIII. Pago. El pago de la subvención se efectuará tras el acuerdo de concesión de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

IX. Régimen de Compatibilidad: la presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad.

X. Requisitos: presentan Declaración responsable de no tener pendiente justificación con el Ayuntamiento de Almería para otras subvenciones de idéntico fin (artículo 189.2 TRLHLL); así como certificación administrativa positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almería. (figura en el expediente informe que acredita este extremo)

XI. Competencia: De conformidad con el artículo 10.4 LGS y 127.1.d) LRRL la competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local.

XII. Procedimiento: El artículo 22.2. a) LGS permite conceder subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Continúa el artículo 28 señalando que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Destacando a continuación como instrumento habitual los convenios.

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

XIII. Justificación: La Unión provincial del taxi de Almería queda obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



dispuesto en en los artículo 29 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 69 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 189. 2 TRLRHLL y artículo 19 del Anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 , antes del 31 de marzo de 2021.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad que asciende a 112.805'44 €, con identificación del concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe.
- Documentos admitidos en el tráfico mercantil: Nóminas, documentos justificativos de pagos a la Seguridad Social, IRPF o facturas originales por importe de la actividad subvencionada que asciende a 112.805'44 €. Las facturas aportadas deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los gastos deben, en todo caso, corresponder a los desarrollados por el tercero beneficiario, la Unión Provincial del Taxi de Almería NIF G04918181

- En su caso, carta de pago de reintegro por el importe no justificable así como de los intereses derivados de los mismos, a results de la tramitación del expediente administrativo oportuno.
- Otros ingresos: Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- El material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

3. Autorizar y disponer gasto por importe de 60.000'00 € con cargo a la presupuestaria A700 134 00 489 00 "subvención taxi Almería" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almería para el Ejercicio 2020. Documento de retención de crédito con número de operación 220200007511 de 27 de marzo de 2020.

4. Dar traslado del Acuerdo de concesión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a la Unidad de contabilidad y a Intervención General Municipal la dirección de correo electrónico intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es

5. Dar publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

6. El beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



13.1.- Habilitación de medios electrónicos válidos para la constitución, celebración de sesiones telemáticas y adopción de acuerdos de las Mesas de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación co la habilitación de medios electrónico válidos a fin de que las Mesas de Contratación se constituyan, celebren sesiones y adopten acuerdos a distancia sirviéndose de dichos medios ante la situación excepcional en la que nos encontramos desde que el pasado de 14 marzo de 2020 se declarara el estado de alarma por el Gobierno de la Nación para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

Resultando que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Que para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Dicha declaración ha sido objeto de prórroga hasta el 26 de abril de 2020 y se prevé una nueva prórroga hasta el 11 de mayo de 2020.

Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país con el fin de contribuir a contener el avance del COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Que el ámbito del Ayuntamiento de Almería, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus COVID-19 se han adoptado numerosas medidas de carácter sanitario, social, económico y administrativo, estas últimas dirigidas a garantizar el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Que relación la cuestión que aquí nos ocupa se han dictado dos instrucciones de fechas 11 y 13 de marzo actual del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, centradas en la protección de los empleados de este Ayuntamiento en general y de los más vulnerables en particular, contemplando la realización del trabajo no presencial y la flexibilidad horaria, garantizando siempre la prestación de los servicios de este Ayuntamiento.

Que posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2020 el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, a propuesta del 112, ha activado el Plan de Emergencias Municipal.

Que asimismo, el mismo día 15 de marzo de 2020, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictó un decreto disponiendo la adopción de nuevas medidas extraordinarias de emergencia destinadas a la reducción de la actividad presencial en el Ayuntamiento de Almería en relación con el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus covid-19. En el apartado primero del citado decreto se disponía literalmente lo siguiente:

*"PRIMERO. Todos los empleados públicos municipales cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.
Los trabajadores sensibles (embarazadas, inmunodeprimidos, enfermedades cardiorespiratorias,...) de este Ayuntamiento prestarán siempre sus servicios desde su domicilio, en la modalidad de trabajo no presencial."*

Que con fecha 1 de abril de 2020 mediante circular del Concejal-Delegado de Economía y Función Pública se informaba que se mantenían las medidas contenidas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de marzo de 2020 destinadas a la reducción de la actividad presencial en el Ayuntamiento de Almería indicándose literalmente:

*" (...) A este respecto, las medidas extraordinarias de carácter organizativo adoptadas en el Decreto del Alcalde de 15 de marzo de 2020, recogen todos los supuestos para atender esta situación de alarma con motivo del COVID-19, destinadas a la reducción de la actividad presencial en el Ayuntamiento de Almería y de establecimiento de los servicios esenciales de esta administración, por lo que, se mantiene su vigencia a todos los efectos. En cumplimiento del mismo, se recuerda la obligación de los empleados municipales de desempeñar su actividad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios, con carácter general, siempre que sea posible, canalizándose el mismo a través de los Jefes de Servicio de esta organización.
La actividad presencial se concretará en los servicios esenciales que por su propia naturaleza no puedan realizarse de forma no presencial y sean imprescindibles para la prestación de los servicios críticos recogidos en el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020.
Se recuerda igualmente, que todos los empleados municipales desarrollarán los trabajos encomendados, en cualquiera de sus modalidades, bajo la supervisión y control de la Jefatura de Servicio o puesto que culmine la organización administrativa de cada Área, debiendo estar localizables en sus domicilios, telemática y telefónicamente, en cualquier momento de su*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



jornada laboral. Asimismo deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades del Servicio."

Que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería de fechas 30 de marzo y 6 de abril de 2020 - al amparo de las previsiones contenidas en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 - se ha dispuesto la continuidad de diversos procedimientos de contratación que se encuentran en diferentes fases de tramitación y para cuya culminación será preciso la previa celebración de sesiones de las distintas mesas de contratación constituidas en el marco de dichos procedimientos para asistir al órgano de contratación en la adjudicación de los correspondientes contratos.

Visto el informe jurídico de la Jefe del Servicio de Contratación de fecha 19 de abril de 2020.

Al amparo del artículo 17 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.3 de la LRRL, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Habilitar los medios electrónicos válidos para que durante el estado de alarma y sus eventuales prórrogas, y en cualquier caso mientras persistan las restricciones de libertad de circulación y reunión de las personas, en el marco de los procedimientos de contratación que se tramiten por el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y de los que se haya dispuesto su reanudación o se disponga motivadamente la misma mientras dure esta situación excepcional, las Mesas de Contratación puedan constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por dichos medios siempre que:

- Sus miembros o las personas que lo suplan se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.
- Se disponga de los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.
- Se garantice la participación de los licitadores en las sesiones de carácter público y quede acreditada su identidad.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Todo ello debido a debido a que ante la situación excepcional en la que nos encontramos desde que el pasado de 14 marzo de 2020 se declarara el estado de alarma por el Gobierno de la Nación para gestión de la situación de crisis

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



sanitaria ocasionada por el COVID-19 resulta imposible actualmente celebrar de sesiones de dicho órgano de asistencia de modo presencial debido a la necesidad de respetar las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno de la Nación con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 y las medidas extraordinarias de emergencia adoptadas en el ámbito del Ayuntamiento de Almería por Decreto del Excmo. Sr Alcalde-Presidente de fecha 15 de marzo de 2020 destinadas a la reducción de la actividad presencial como consecuencia de la declaración del estado de alarma y que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería de fechas 30 de marzo y 6 de abril de 2020 - al amparo de las previsiones contenidas en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 - se ha dispuesto la continuidad de diversos procedimientos de contratación que se encuentran en diferentes fases de tramitación y para cuya culminación será preciso la previa celebración de sesiones de las distintas mesas de contratación constituidas en el marco de dichos procedimientos para asistir al órgano de contratación en la adjudicación de los correspondientes contratos. Asimismo, en fechas próximas puede que se disponga la reanudación de otros procedimientos de contratación que se encuentren en las mismas circunstancias anteriores y lo que será extensible esta medida.

2º) Que por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Servicio de Contratación se propongan los medios electrónicos que resulten más adecuados para la ejecución de la medida adoptada en el apartado primero del presente acuerdo con plena observancia de los requisitos legales antes señalados y los contenidos en las distintas normas que resulten de aplicación relativo al empleo de medios electrónicos en los procedimientos administrativos y en particular en los procedimientos de contratación.

Asimismo por dichos servicios, una vez se determinen los medios electrónicos más adecuados para el fin perseguido se elaborará un protocolo de actuación para la celebración de las sesiones de las Mesas de Contratación, tanto las de carácter secreto como las de carácter público, que será elevado a este órgano para su aprobación y que una vez aprobado deberán observar todos los servicios administrativos del Ayuntamiento de Almería y de sus organismos autónomos que tengan competencias en materia de tramitación de expedientes de contratación y deban realizar los trámites relativos a convocatorias y celebración de sesiones de mesas de contratación a distancia con el fin de establecer criterios comunes a estos efectos y garantizar la seguridad jurídica del procedimiento y evitar discordancias en la información que sobre estos extremos sea preciso trasladar a los licitadores.

No podrá celebrarse ninguna sesión de una Mesa de Contratación que tenga el carácter de pública hasta tanto no sea aprobado el protocolo antes mencionado por este órgano municipal en aras de garantizar la seguridad jurídica del procedimiento de que se trate.

3º) Una vez concluida la situación excepcional que motiva la adopción de la medida contenida en el presente acuerdo, y efectuadas las valoraciones oportunas, se adoptará por este órgano la decisiones que procedan en el futuro.

4º) Notifíquese el presente acuerdo a los Concejales - Delegados, a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes y a los organismos autónomos municipales, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Almería y en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



13.2.- Reanudación del procedimiento de contratación de los Servicios de Instalación de equipamientos para zonas de sombra y de baño en las playas urbanas del municipio de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala-Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación a la justificación de la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación que se encuentran iniciados al amparo de lo dispuesto en la DA 3^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la modificación operada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y visto el informe de la Asesoría Jurídica, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dando nueva redacción, entre otros a su disposición adicional tercera) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado, que prevé la adopción de medidas con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada.

Vista la Instrucción n° 2/2020 de la Alcaldía, sobre la suspensión de plazos administrativos y procesales a consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la declaración del estado de alarma, en especial su apartado cuarto.

Vistos los distintos informes remitidos por las Áreas justificando la reanudación de los diferentes expedientes de contratación con sujeción a los supuestos fijados en dicho precepto, justificando que están estrechamente vinculados del estado de alarma, o que son indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Vistos los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo y de 6 de abril de 2020, donde se adoptaron sendos acuerdos de continuidad de determinados expedientes de contratación, se hace necesario un nuevo acuerdo de continuidad para completar dicha relación.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia y Planificación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Reanudar, en los términos de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el procedimiento de contratación que se relaciona en esta parte dispositiva, a la vista del informe de necesidad suscrito por la Jefa de Servicio, en los que se justifican las razones en relación a las situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El contrato es el siguiente:

A) Delegación de Área de Promoción de la Ciudad:

1.- Contratación de Servicios de Instalación de equipamientos para zonas de sombra y de baño en las playas urbanas del municipio de Almería - C-33/2020. Necesario para el funcionamiento básico de los servicios públicos, y vinculado a otros contratos, ya que resulta necesario dotar a las playas del servicio de los servicios correspondientes para que los usuarios disfruten de las playas urbanas en las debidas condiciones de seguridad y de comodidad, debiendo además, atender el uso de las playas de las personas con problemas de accesibilidad de los espacios destinados a tal fin en la próxima temporada estival.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y a los Funcionarios responsables del Área, así como al Servicio de Contratación, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Almería y en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

13.3.- Aprobación de la suspensión de los plazos para la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General de la entidad local correspondientes al ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Vistos los informes de Tesorería e Intervención y a propuesta del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se

ACUERDA

Aprobar, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la suspensión de los plazos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Locales de rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.”

13.4.- Dar cuenta de la resolución de la Concejal Delegada del Área De Seguridad Y Movilidad, relativa a la desestimación de las reclamaciones realizadas por la concesionaria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DD. M^a DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

RESULTANDO que, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de 7 de Julio de 1998, se adjudicó el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de transportes urbano colectivo de viajeros en el municipio de Almería, a la agrupación temporal integrada por TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR, S.A., CONTINENTAL AUTO, S.A., DAMAS, S.A., TRAP, S.A. Y ACS (Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 de 26 de mayo, constituida ante el Notario Antonio Pérez Sanz en escritura de fecha 31 de julio de 1998, con número protocolo 2.442, formalizado en contrato administrativo el 10 de agosto de 1998.

El 22 de julio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Almería autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato por parte de la UTE concesionaria a favor de TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR, S.A., por lo que la empresa cesionaria quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la UTE cedente.

En la actualidad la prestación del contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Almería, se realiza por la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U., con CIF n° B-85146363, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de 22 de diciembre de 2008, y acuerdo de rectificación de 26 de enero de 2009.

2. Don Valeriano Diaz Revilla, actuando en nombre y representación de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, con CIF B-85146363, presenta ante el Ayuntamiento de Almería varios escritos, con las pretensiones, que se exponen a continuación, derivadas de la situación creada por la declaración del estado de alarma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



aprobada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En todos ellos interpreta que es de aplicación el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El escrito de 24 de marzo 2020, solicita al Ayuntamiento que adopte la siguiente medida:

"Que por parte del Ayuntamiento se proceda, desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que se acuerde la finalización del estado de alarma y el levantamiento de todas las medidas de limitación en la prestación del servicio así como cualquier decisión del Ayuntamiento para la recuperación del normal ejecución del contrato en sus términos habituales, a un modificación coyuntural del régimen económico del contrato, consistente en que por parte del Ayuntamiento se paguen todos los costes de prestación del servicio, incluyéndose entre los costes un margen industrial de beneficio que estime ese Excelentísimo Ayuntamiento".
Posteriormente, a través de escrito de 27 de marzo de 2020 solicita como medida transitoria, lo siguiente:

"Entretanto esto se produce, resulta indispensable y de máxima urgencia la puesta en marcha inmediata de las más imprescindibles medidas para siquiera tratar de paliar o minimizar coyunturalmente los negativos efectos de esta extraordinaria situación y tratar de conseguir la sostenibilidad del contrato, estimando esta parte, que este sentido, sería conveniente que por ese Ayuntamiento se acordara el retraso o aplazamiento del Canon anual, por la utilización de los bienes municipales destinados a la explotación gestión de servicio, más allá de lo establecido en el artículo 12 del pliegos de condiciones técnicas y económicas, siendo una medida transitoria para mitigar la ruptura del equilibrio económico financiero, garantizando la continuidad en la prestación del servicio".

El día 31 de marzo de 2020, solicita al Ayuntamiento la adopción de las siguientes medidas con carácter de urgencia:

"La modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, como medida excepcional y coyuntural, mientras se tramita y resuelve el expediente de restablecimiento del equilibrio de la concesión, consistente en que por parte del Ayuntamiento se incluya dentro del Tramo A de subvención pagadera mensualmente los ingresos tarifarios perdidos (la pérdida de ingresos) que se han dejado de percibir y dejaran de percibirse por mi representada.

A estos efectos, se propone calcular la diferencia entre los ingresos reales generados en 2020 y los ingresos que debería haberse obtenido en condiciones normales de servicio, tomando como referencia los ingresos reales existentes en 2019 en igual periodo de fechas.

Se proceda a liquidar íntegramente y en un solo pago, la pérdida de ingresos, conforme a lo indicado en el "solicita" anterior, incluyendo el importe resultante en la factura del siguiente mes de cobro de la subvención del tramo "A". Esta fórmula es la única que permitirá a mi representada afrontar el problema de liquidez que se generará en los próximos días y poder asumir el pago de las nóminas de los trabajadores adscritos, así como otros gastos de la explotación a lo largo de 2020".

Finalmente, el 7 de abril de 2020, solicita un pronunciamiento del Ayuntamiento en el siguiente sentido:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



"Tenga por comunicado que, en los términos expresados y justificados en este escrito, concurren una causa excepcional y totalmente imprevisible que ha afectado al normal desarrollo del contrato y determina que sea materialmente imposible e inviable su ejecución en los términos ordinarios previstos en el contrato, mientras permanezca tal situación, pues es imposible el normal desarrollo de la gestión de la explotación del servicio, que constituye la esencia y base económica del contrato. Por ello, se solicita de forma expresa, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 del RDL8/2020, que se reconozca por la entidad a la que nos dirigimos la concurrencia de la imposibilidad de ejecución ordinaria del contrato en los términos previstos en el mismo, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas y la administración local para combatirlo.

Tenga por comunicado que una vez se produzca la terminación de la actual situación del estado de alarma sea posible la reanudación de la ejecución del contrato en términos ordinarios, y una vez evaluados y constatados todos los aspectos económicos relevantes a estos efectos (entre otros, pérdida de ingresos, incremento de costes, daños y perjuicios comerciales y de toda índole sufrido como consecuencia de la situación descrita y de las medidas adoptada por las autoridades competentes), se procederá a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato, mediante la adopción de las medidas indicadas en el artículo 34 del RDL 8/2020, en la legislación del contrato del sector público y en la que resulte además de aplicación todo ello sin perjuicio de aquellas medidas coyunturales y urgentes que puedan haberse adoptado por ese Excmo. Ayuntamiento a la luz de nuestras anteriores solicitudes que se tendrán en cuenta en su caso, para el cómputo de los daños y perjuicios".

RESULTANDO que en el fundamento de derecho primero del informe emitido por la jefe de sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con el conforme del Jefe de Servicio de 17 de abril de 2020 establece que:

"El artículo 34 de Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado mediante Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, recoge las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, concretamente resultan aplicables al contrato de concesión de servicios los apartados 4 y 7, al establecer lo siguiente:

4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42





contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos. La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

En virtud de lo anterior, el art. 34.4 RDL8/2020 concede derecho al restablecimiento del equilibrio económico cuando se hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo, es decir, situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. En esta línea, el concesionario solicita un pronunciamiento expreso por parte del Ayuntamiento, por el que declare la imposibilidad de ejecución ordinaria del contrato; sin embargo, a los efectos de aplicación del citado artículo 34 RDL 8/2020, sólo en el caso de que la concesión no pudiera seguir ejecutándose nacería el derecho para la empresa concesionaria. En este sentido, la imposibilidad se interpreta como "inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, lo que no sucede cuando éste pueda continuar, aunque, debido al estado de alarma, varíe el modo en que puede ejecutarse". Más aun, no existe, 'imposibilidad' de ejecutar el contrato, si está legalmente permitido el acceso al transporte público por parte de los ciudadanos. El Ayuntamiento de Almería ha venido y viene prestando el servicio de transporte urbano en diferentes modalidades de líneas, expediciones y frecuencias, sin que, en ningún momento se haya producido una suspensión de su ejecución.

Por otra parte, la imposibilidad de prestación a la que se refiere el concesionario debe ser total, dado que el legislador, en el apartado 1 del artículo 34 RDL8/2020, establece los supuestos de suspensión parcial, exclusivamente, para los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, no así para el supuesto que nos ocupa.

Todos estos fundamentos determinan, de forma inequívoca, la imposibilidad de aplicar las medidas previstas en el artículo 34 RDL 8/2020 al contrato de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería.

Finalmente, y obviando las referencias a los sectores especiales, de defensa y seguridad, no aplicables en este supuesto, el apartado 7 del artículo 34 RDL 8/2020 añadido mediante RDL11/2020, de 31 de marzo, entiende, que solo tienen la consideración de contrato público aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a la LCSP 9/2017 o a su antecesora TRLCSP (RDL 3/2011), lo que podría llevarnos a entender que los contratos cuyos pliegos estén sujetos a otras normas quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 34 RDL 8/2020, cuestión sobre la que no procede pronunciamiento al quedar el contrato excluido del supuesto de hecho señalado en el artículo 34 RDL 8/2020.

Por todo lo manifestado, procede desestimar las reclamaciones realizadas por el representante de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, con CIF B-85146363, en sus escritos de 24, 27 y 31 de marzo y 7 de abril de 2020, como concesionaria del contrato administrativo de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, suscrito el 10 de agosto de 1998, en los que solicita la aplicación de las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 contempladas en el artículo 34 de Real Decreto-ley 8/2020 al no ajustarse al supuesto de hecho contemplado en el citado precepto. De forma específica, procede desestimar las pretensiones referidas a la modificación del régimen económico del contrato, a la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, al aplazamiento en el pago del canon, y a la declaración por esta administración de la imposibilidad de ejecución del contrato".

CONSIDERANDO que mediante Decretos del alcalde núm. 1662/2019 y 1681/2019, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, se ha dispuesto aprobar la estructura organizativa de las nuevas delegaciones de área y la titularidad de las mismas. En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de marzo de 2020, tuvo en cuenta la necesidad de tramitar la resolución de las solicitudes de suspensión, prórroga o ampliación de plazo formuladas por los contratistas sobre la base de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo, art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, adoptando el acuerdo de delegación que faculta a los concejales delegados para resolver sobre estas cuestiones:

1. Delegar en los distintos Concejales Delegados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de eficacia y agilidad administrativa, la resolución de las solicitudes de suspensión, prórroga o ampliación de plazo formuladas por los contratistas sobre la base de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estimando o desestimando las mismas, según proceda, con estricta sujeción a los supuestos y procedimientos fijados en dicho precepto. Esta Delegación no incluye la facultad de resolver las distintas reclamaciones de daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de las suspensiones, prórrogas o ampliaciones de plazo a las que se refiere el artículo 34 del RDL 8/2020, que seguirá siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

4. Las resoluciones administrativas de suspensión, prórroga o ampliación de plazos que adopten los distintos Concejales Delegados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42





en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y la fecha de este Acuerdo, considerándose dictadas por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano delegante. De las suspensiones, prórrogas o ampliación de plazos efectuadas en el ejercicio de las competencias delegadas se dará cuenta, en todo caso, a esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por la jefe de sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con el conforme del Jefe de Servicio de 17 de abril de 2020.

DISPONGO

1. Desestimar las reclamaciones realizadas por el representante de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, con CIF B-85146363, en sus escritos de 24, 27 y 31 de marzo y 7 de abril de 2020, como concesionaria del contrato administrativo de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, suscrito el 10 de agosto de 1998, en los que solicita la aplicación de las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 contempladas en el artículo 34 de Real Decreto-ley 8/2020 al no ajustarse al supuesto de hecho contemplado en el citado precepto. De forma específica, se desestiman las pretensiones referidas a la modificación del régimen económico del contrato, a la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, al aplazamiento en el pago del canon, y a la declaración por esta administración de la imposibilidad de ejecución del contrato.

2. La desestimación de las pretensiones formuladas por el representante de la concesionaria, dirigidas a la aplicación del artículo 34 de Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 no es óbice para que, una vez concluido el estado de alarma y sus prórrogas, el concesionario, si estima que existe un desequilibrio económico en la concesión que sea conforme con los supuestos previstos en la Ley, en el contrato y en la doctrina legal sobre aplicación del principio de riesgo y ventura en la explotación de los servicios públicos mediante concesión, pueda formular ante este Ayuntamiento una solicitud con una justificación acreditada, evaluada y constatada fehacientemente, sobre la ruptura en la figura del contratista del riesgo y ventura del contrato.

3. Notificación del acuerdo al responsable municipal del contrato, al contratista, a la Intervención y a la Unidad de Contabilidad.

4. En cumplimiento del acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020, dese cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Lo que le traslado en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de 23 de marzo de 2020

*En Almería en la fecha de validación mecánica
EL TITULAR DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PD. EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Pedro Asensio Romero"*

13.5.- Expediente de no adjudicación del contrato de suministro de 25.000 abanicos para la Feria y Fiestas de la Ciudad de Almería 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente de referencia FER CA 01-2020, para la no adjudicación del suministro de 25.000 Abanicos de la Feria y Fiestas de Almería 2020, por razones de interés público, cuyo inicio de tramitación se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, estableciéndose como precio de licitación un importe de 58.987,50 €, IVA incluido.

VISTO el documento contable en fase "RC" con número de operación 2202000064, de fecha 8 de enero de 2020, y el correspondiente a la fase "A" con número de operación 220200003463, de fecha 4 de marzo de 2020.

VISTO el informe jurídico de fecha 17 de abril de 2020 emitido por el Jefe de Servicio de Cultura y Educación, atendiendo a la orden de inicio del Concejal Delegado de Cultura y Educación de fecha 16 de abril de 2020.

VISTO el informe de Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril de 2020, el cual da su conformidad al emitido por la Jefatura de Servicio y el informe de Intervención Municipal de fecha 17 de abril de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

VISTO el informe complementario emitido por el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación de fecha 19 de abril de 2020.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 152.2 LCSP, según el cual: *"La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización."*, siendo este órgano en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local, como Concejal Delegado de Cultura y Educación, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Tomar en consideración los motivos de interés público esgrimidos en la orden de inicio del Concejal Delegado de Cultura y Educación de fecha 16 de abril de 2020 y, en consecuencia, no adjudicar el contrato de suministro de 25.000 abanicos para la Feria y Fiestas de la Ciudad de Almería 2020, con número de expediente "FER CA-01/2020".

La motivación de este interés público, esencialmente, es la siguiente: teniendo en cuenta el tiempo que requiere el diseño, producción y transporte de este suministro, dada la situación de incertidumbre que vivimos como consecuencia de la crisis sanitaria y considerando las múltiples necesidades económicas derivadas de la misma, no resulta prudente continuar con la licitación del contrato para el suministro del tradicional abanico de Feria, resultando más oportuno, en términos de prevención y eficiencia en el gasto público, dedicar ese dinero a dar la oportuna cobertura presupuestaria a todos aquellos gastos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



necesarios para hacer frente a la actual crisis sanitaria, derivada del COVID-19.

SEGUNDO.- No podrá promoverse una nueva licitación del referido objeto contractual en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión adoptada en el apartado anterior.

TERCERO.- Anular la fase contable "A" con número de operación 220200003463 hasta la fase de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de origen: A500 33800 22609, denominada "Feria y Fiestas", del Presupuesto de gastos de 2020.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (que opera como Perfil del Contratante) y en la Plataforma Municipal de Licitación Electrónica (Vortalgov).

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores que han presentado oferta en el presente procedimiento, así como al Área de Economía y Función Pública, al objeto, en este último caso, de llevar a cabo los trámites necesarios para que el crédito disponible sea puesto a disposición de la citada Delegación de Área en cumplimiento de lo solicitado mediante oficio de su Concejal Delegado de 23 de marzo de 2020."

13.6.- Concesión de una subvención directa a la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERIA CAPITAL, destinada a la financiación de gastos corrientes del proyecto "CARNAVAL DE ALMERÍA 2020", por importe 78.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente CONV-4/2020, relativo a la aprobación del borrador del Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERIA CAPITAL con CIF G-04535951 para la concesión de una subvención directa por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "CARNAVAL 2020".

VISTO el documento contable en fase RC número de operación 220200007416 de fecha 26 de marzo de 2020 por importe de 78.000,00 €.

VISTOS los informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área con fechas 30 de marzo de 2020, 15 de abril de 2020 y 17 de abril de 2020.

VISTOS los informes de fiscalización emitidos por Intervención Municipal de fechas 6 y 17 de abril de 2020, por los que ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones, las cuales han sido atendidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dada la paralización de las actividades económicas no esenciales, derivada de la declaración y posterior prórroga del estado de alarma por la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, debe desbloquearse la concesión de la subvención al objeto de satisfacer el abono a la Federación Municipal de Carnaval de Almería de los conceptos previstos en la memoria económica del proyecto y ya ejecutados por dicho sujeto.

Tanto el acto de concesión de subvención directa como la aprobación del borrador del convenio obedecen a la aplicación de los principios de asignación equitativa de los recursos públicos y de programación y ejecución de los gastos conforme a los criterios de economía y eficacia, plasmados en el art. 31.2 de la Constitución Española y desarrollados en el art. 3.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La aprobación de ambas iniciativas -concesión de convenio y suscripción del convenio- se adscribe a la excepción contenida en la Disposición Adicional Tercera, punto tercero, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la citada Disposición Adicional Tercera, que dispone la suspensión de plazos administrativos, permite en su apartado tercero la adopción de medidas mediante resolución motivada para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del suscriptor del convenio, antes descritos, y con la conformidad expresa del mismo, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa a la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERIA CAPITAL con CIF G-04535951 por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "CARNAVAL DE ALMERÍA 2020", y en ningún caso de inversión.

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G-04535951 y domicilio en C/ Carnaval, 7 (Almería), al objeto de establecer las condiciones de la concesión de la subvención.

CUARTO.- A la vista de la cuantía total del presupuesto presentado, el importe del resto de los gastos para llevar a cabo la actividad, siendo éste la cantidad de 23.860,82 €, han sido sufragados por fondos propios de la entidad beneficiaria entre los que incluyen los derivados de taquilla, que asciende a un total de 15.779,45 €.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33408 48900 denominada "CONVENIO FED. MUNICIPAL DE CARNAVAL" del Presupuesto municipal 2020, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220200007416 de fecha 26 de marzo de 2020, para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42



sufragar los gastos del proyecto "CARNAVAL DE ALMERÍA 2020", a la Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G-04535951, conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: Carnaval de Almería 2020.
- Importe del presupuesto de la actividad: 101.860,82 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 101.860,82 euros.
- Importe de la subvención: 78.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

SEXTO.- La Federación de Carnaval de Almería Capital con CIF G-04535951 para la justificación de la presente subvención, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 del Anexo 4, Bases Reguladoras de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

SÉPTIMO.- Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, así como del convenio que se suscriba mediante correo electrónico a intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es".

14.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-04-2020 12:04:42